



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En vista de lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acuñarán monedas de oro de 25 pesetas de valor en vez de las de 20 pesetas que expresa el art. 2.º del decreto de 19 de Octubre de 1868.

Art. 2.º Las nuevas monedas pesarán en exacta proporción con las demás del mismo metal 8.06451 gramos, y serán de igual ley que aquellas.

Art. 3.º El permiso de ley y el del peso individual y colectivo será de 2 milésimas de más ó de menos.

Art. 4.º No llevarán leyenda al canto, y el adorno de este, y si posible fuese la parte lisa de los troqueles, presentarán diferencias que permitan distinguir con facilidad estas monedas de las de 20 pesetas que se acuñan en otros países.

Art. 5.º El diámetro será de 24 milímetros, y los cuños ostentarán los mismos emblemas que

las demás monedas de oro y las leyendas correspondientes.

Art. 6.º Se dará cuenta oportunamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—ESTADÍSTICA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispondrán que los súbditos británicos que se encuentren en sus respectivas localidades les presenten el día 3 del próximo Abril, que es el designado para formar el censo de población en el Reino Unido, una relacion en la que conste sus nombres, sexo, edad, estado, naturaleza, profesión y tiempo de residencia en la Península.

Para que el mencionado empadronamiento pue-

da tener efecto el precitado dia, las autoridades locales, á quienes me dirijo, dispondrán llegue á noticia de sus administrados por medio de edictos que publicarán y fijarán en los parajes de costumbre, á fin de que el dia 4 del mencionado mes de Abril puedan hacer remesa á este Gobierno de las cédulas que hayan recogido, y en caso negativo de una comunicacion en que manifiesten no existir en su distrito súbdito alguno de S. M. Británica.

Zaragoza 24 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA Y ÓRDEN PÚBLICO.

Negociado 2.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 1.º del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:—«Enterado S. M. el Rey de la carta número 2. 631 de 22 de Noviembre último, en la que el antecesor de V. E. participa á este Ministerio que el Capitan cajero interino del segundo batallon de voluntarios de Barcelona, D. Valentin Fernandez y Zubiri, desapareció de Manzanillo, en ocasion de haber recibido orden de su primer Jefe de rendir cuentas al depositario principal, lo cual no efectuó, sin que se sepa su actual paradero, por cuya razon dispuso dejase de figurar en el mencionado cuerpo, S. M. se ha servido aprobar esta medida, resolviendo al propio tiempo que el referido Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á la mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin perjuicio del resultado de la sumaria que se instruye; debiendo comunicarse esta resolucion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y tambien á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte ninte ninguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.»

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Secretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Calata-

jud, del distrito de esta Audiencia, se ha de proveer una Escribania de actuaciones, con arreglo al Real decreto vigente de 29 de Noviembre de 1867; pero entendiéndose que el nombramiento que en su virtud se haga será en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, por conducto de la Sala de gobierno de esta misma Audiencia, dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, que corre desde el de hoy, por haberse publicado ayer igual convocatoria en la *Gaceta*.

Zaragoza 22 de Marzo de 1871.—Pablo Pastor de Gorosábel.

D. Santos Torrubia, Comisionado ejecutor de premios por contribuciones directas en el pueblo de Pomer.

Hago saber: Que por disposicion del Juzgado municipal se sacarán á pública subasta diversas fincas embargadas por contribuciones directas, resultantes en los trimestres tercero y cuarto del año económico de 1869 á 70, habiéndose fijado en la Casa del Ayuntamiento de este pueblo el correspondiente edicto, conteniendo el nombre de los deudores, la cabida, situacion de las fincas objeto del remate, que tendrá lugar el dia 14 de Abril próximo de este año á las once de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado municipal.

Pomer 19 de Marzo de 1871.—El Comisionado, Santos Torrubia.

D. Ibo Bertol y Fandos, Comisionado ejecutor nombrado por la Administracion económica de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública y dietas devengadas por la Comision, se venden en pública subasta la mitad de una casa y huerto, y un olivar, pertenecientes al deudor D. José Gimeno y su esposa doña Pascuala Liñan: la situacion, cabida, linderos y tasacion de dichas fincas á continuacion se expresan.

1.º La mitad de la casa y huerto, sitios en este pueblo, en la calle de Urbezo, núm. 24: tasado todo ello en 4.850 escudos.

2.º Un olivar con viña y tierra blanca en el término de este pueblo, sito en la partida de Arenillas, de ocho yugadas de cabida, que equivalen á cuatro hectáreas una área 92 centiáreas, que tiene 240 piés de olivo, y cuyos linderos son al

Este con barranco, al Sur con Julian Moya, al Oeste con senda y heredad de doña Josefa Arzuri, y al Norte con Juan Jaime: tasado todo ello en 2.400 escudos.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 11 de Abril próximo á las diez de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo y ante el señor Juez municipal del mismo, cuyas fincas serán adjudicadas al mejor postor, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

El Frasno 23 de Marzo de 1871.—El Comisionado, Ibo Bertol.—Fíjese.—El Juez municipal, Julian de Rio.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 1.750 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de esta Corporacion en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, pasado el cual se proveerá.

Tarazona 18 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Juan de Dios Navarro.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo de El Pozuelo tiene acordado dar principio á las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial del mismo durante el presente año, por término de quince dias; debiendo presentar los contribuyentes documentos fehacientes en que funden su variacion ó rectificacion.

El Pozuelo 20 de Marzo de 1871.—Por mandato del Ayuntamiento, Julian Torres, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Salillas de Jalon tiene acordado dar principio á las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial del mismo, durante el presente año, el día 25 del actual, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde y por término de quince dias; debiendo presentar los contribuyentes documentos fehacientes en que funden su variacion ó rectificacion.

Salillas 22 de Marzo de 1871.—El Alcalde ejerciente, Francisco Langarita.

En la Secretaría municipal de este pueblo se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su propiedad inmueble individual durante el año económico corriente, con exhibicion de escritura que así lo acredite.

Puebla de Alfinden 20 de Marzo de 1871.—El Regidor primero ejerciente, Antonio Perez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de María se admiten por término de quince dias las alteraciones que los contribuyentes tengan en su riqueza.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentodos se admitirán por término de quince dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial.

Fuentodos 23 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Ramon Catalan.

El Ayuntamiento popular del pueblo de Cubel tiene acordado admitir las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial del mismo, durante el presente año, desde el día 1.º hasta el 15 de Abril próximo de ocho á doce la mañana en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo presentar los contribuyentes documentos justificativos que acrediten la variacion ó rectificacion.

Cubel 23 de Marzo de 1871.—De acuerdo del Ayuntamiento, Tomás Lopez Secretario.

D. Estanislao Rebollar y Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Juan Señé y Lafont, de nacion francés, vecino que fué de esta capital, para que en el preciso término de nueve dias que por último se le señalan se presente en este Juzgado para ser oido en la causa que se le sigue sobre desobediencia á la autoridad; en el concepto que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por mando de S. S., Mariano Badia.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Barra y Padral, natural de Caspe, hijo de Bartolomé y de Silveria, pastor, residente que fué en Zaragoza, soltero, de diez y siete años de edad, y á Joaquin Blasco y Olite, natural de Foz Calanda, hijo de José y de María, soltero, de quince años de edad, jornalero, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan

en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra los mismos sobre hurto de aves; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará por hecha la notificación, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

— Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Buenaventura Gausé (Catalán), para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en él se instruye sobre hurto de azafran; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Estanislao Rebollar y Villarejo, Juez de primera de instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Ramon Bernal, para que en el preciso término de veinte días comparezca en este Juzgado con el objeto de oír una notificación acordada en el expediente de ejecución de sentencia de causa que se le siguió por hurto frustrado; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.— Por mandato de S. S., Mariano Badía.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Cecilia Carnicero Sanz, natural de Camparañon, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación á virtud de causa que se le siguió sobre hurto de dinero; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Francisco Lucía.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisco de Paula Lasauca, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación á virtud de causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Almunia á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Francisco Lucía.

ENCUADERNACION Y LIBROS RAYADOS.

En la Casa Hospicio de Misericordia de esta ciudad se ha establecido por la Excmá. Diputación provincial un obrador de toda clase de encuadernación, libros rayados y demás que comprende esta industria, con el objeto de enseñar á los acogidos, bajo la dirección del maestro Emilio Fortun, premiado con medalla en la Exposición Aragonesa.

Se ofrecen al público sus trabajos desde lo más económico á lo más superior á precios arreglados.

Para comodidad de las personas que gusten favorecer este Establecimiento hay puntos donde se encargan de recibir los trabajos, y son: Coso, Bandera Española; Coso, núm. 125, sedería; Plaza de la Magdalena, 96, id.; calle del Pilar, número 20, id.; calle de Santiago, núm. 38, id., y calle de Escuelas Pías, núm. 66, id.

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Un cuaderno de 128 páginas en 4.º mayor, que comprende las tres referidas leyes.

Se vende en esta imprenta al precio de 4 reales, y 5 remitiéndolo fuera de la capital.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871